



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Trámite Simplificado 156/2020
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 2020-222717-UNC-ME#FCE/2020
Objeto de la contratación: Remodelación espacio de fotocopiadora
Rubro: Construccion
Lugar de entrega único: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA (5000) CORDOBA, Córdoba)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	BV. ENRIQUE BARROS S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba	Dirección:	BV. ENRIQUE BARROS S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba
Plazo y horario:	13/11/2020	Plazo y horario:	13/11/2020 hasta las 10Hs
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	BV. ENRIQUE BARROS S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba	Lugar/Dirección:	BV. ENRIQUE BARROS S/N, (5000), CORDOBA, Córdoba
Fecha de inicio:	17/11/2020	Día y hora:	17/11/2020 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	17/11/2020 a las 10:00 hs.		

REGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Desinstalación de tabique de maderas, carpintería de vidrio,	METRO CUADRADO	48,00





Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
	barra.		
2	Remoción de puerta de ingreso al sector	METRO CUADRADO	16,00
3	Tabiquería: frente cajón con resfuerzo con 2 IPN o reticulado metálico SAE (DINTEL)	METRO CUADRADO	19,00
4	TABIQUERIA: Revestimientos durlock	METRO CUADRADO	15,00
5	TABIQUERIA: Meda placa durlock	METRO CUADRADO	18,00
6	TABIQUERIA: Placa madera (fotocopiadora más conectante)	METRO CUADRADO	29,00
7	PINTURA: Pintura cielorraso (hasta puerta ingreso, pasillos, SAE, FOTOCOPIADORA); Pintura muros durlock (dintel SAE más ingreso fotocopiadora); pintura muros mampostería (pasillos y dirección de enseñanza)	METRO CUADRADO	569,00
8	INSTALACIÓN ELECTRICA: Zona de fotocopiadora (tomacorrientes), barra de atención al público (tomacorrientes y bocas de iluminación); barra de conectar (toma corrientes)	UNIDADES	38,00
9	Internet: Redes señales débiles (sin cableado), canalización y bocas.	UNIDAD	1,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: PLIEGOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO: El procedimiento de selección de ofertas se registrará por las disposiciones legales vigentes, los Decretos N°: 1023/2001 y 1030/2016, Ordenanza del HCS N° 05/13, Resolución Rectoral N°254/18 y Resolución HCS N°567/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición ONC N°63/16), Manual de procedimientos del régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (Disposición ONC N° 62/16), Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO (Disposición de la ONC 64/16), Resolución SPGI N° 159/12 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN.

- Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Disposición 63 E- 2016.
- El pliego de bases y condiciones particulares del presente procedimiento.
- La oferta.
- Las muestras que se hubieran acompañado.





i) La adjudicación.

j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. La vista de las actuaciones se podrán realizar dentro de un (1) día posterior a la apertura. (Solicitar coordinar horario)

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por correo electrónico,

b) por carta documento,

c) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,

d) mediante la difusión en el sitio de internet de la UNC, FCE y ONC

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice

ARTÍCULO 6°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS Y COSTOS: Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, o descargarlos de internet. Los pliegos son sin costos.-

ARTÍCULO 7°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Deberán ser efectuadas hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la Facultad de Ciencias Económicas, Dpto de Compras, o en la dirección institucional de correo electrónico; marisa.menendez@unc.edu.ar.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en la Facultad de Ciencias Económicas, Segundo Piso, Dpto de Compras y Patrimonio, en la hora indicada en la primera hoja de la solicitud de cotización.

ARTÍCULO 9°.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 10°.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 11°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la





fecha del acto de apertura, plazo que se renovará automáticamente salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de garantía.

ARTÍCULO 12º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura. **El sobre con la oferta deberá presentarse dentro de una bolsa de plástico tipo folio transparente, a fin de proceder con el protocolo covid-19 al momento de recepcionarla.**
- e) Los oferentes se deberán encontrar inscriptos o preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- g) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido.

La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos o alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- Certificación que acredite que la firma se ha desempeñado como proveedor de empresas de la envergadura de la UNC en los últimos dos años.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7º del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Declaración jurada de:

- **Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado Nacional.**
- **Que la empresa no mantiene juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas.**
- **Que acepta la competencia de los tribunales Federales, renunciando a otro fuero o jurisdicción.**

h) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de





presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente pliego.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

l) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.





REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO AL INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO DE SER UNA COOPERATIVA:

-En relación con la empresa:

1. Nómina de asociados a afectar al servicio.
2. Constancia de pago en término del contrato de seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.
3. Contrato Social y sus modificatorias: Estatuto certificado por el INAES.
4. Certificado de Supervivencia

-En relación con el personal a trabajar en el establecimiento:

- Solicitud de admisión o ingreso como asociado, acta del Consejo de Administración que aprueba la admisión y libro de registro de asociado en el que consta la inclusión del asociado admitido.
- Comprobante de suscripción e integración del capital social.
- Notificación de convocatoria y asistencia a Asamblea Anual Ordinaria, si se hubiere realizado alguna desde su incorporación, o inmediatamente después que así sucediere y así sucesivamente.
- Constancia de inscripción del asociado como monotributista en la categoría que legalmente corresponda según el monto de anticipo de retorno que percibe mensualmente.
- Constancia de alta en el seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.

ARTÍCULO 13º.- No se aceptarán ofertas ALTERNATIVAS ni VARIANTES.

ARTÍCULO 14º.- Visita a obra previa a la cotización OBLIGATORIA. Se entregará certificación de asistencia.

ARTÍCULO 15º.- COTIZACIÓN. El proponente deberá cotizar por todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, EN PESOS, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números. Es Excluyente la falta de cotización de un renglón y/o una alternativa. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto, incluyendo IVA y con los bienes puestos en la FCE.

2. **Constancia de visita a obra Obligatoria. Que se realizará el 12/11 a cargo De: Arq. Andrea Balián a las 12hs. Previamente se deberá enviar por mail el DNI y nombre completo de la persona que realizará la visita de obra.**

3. Constancia de Inscripciones en: Rentas, Afip, SIPRO. Constancias de habilitaciones municipales y provinciales correspondientes.

4. Declaraciones juradas y certificados solicitados en Art. 12.

5. Garantía de mantenimiento de oferta.

6. Listado de personal que podrían ser asignados a las tareas dentro del servicio de FCE, en donde el 50% del total de empleados solicitados en pliego.

ARTÍCULO 16º.- **No se requiere muestra.**

ARTÍCULO 17º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para





obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

Respecto de la Habilidad para Contratar este organismo dará cumplimiento con lo establecido en la Resolución General AFIP 4164- E y Comunicación General N°90 de la ONC. Se recuerda especialmente lo establecido en la RG AFIP 4164- E respecto de la Evaluación a realizar, art. 3°: "A los fines de generar la información relacionada con la habilidad para contratar, respecto de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección -en el marco del Decreto N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios-, se valuarán las siguientes condiciones: a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran. Para este último caso las UTE deberán adjuntar en la oferta la CUIT de quienes la integran. Asimismo se recuerda la vigencia de la Comunicación general N° 80 de la ONC.

ARTÍCULO 18°.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2 y 3 (SANCIONES: 2. Suspensión; 3. Inhabilitación.) del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. (Resolución 4164E/2017)





g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 19°.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados al inicio de la solicitud de cotización. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

ARTÍCULO 20°.- VISTA DE LAS OFERTAS. Por el término de un (1) día, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

ARTÍCULO 21°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 22°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

1. Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores.

2. Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se registrará por lo dispuesto en el artículo siguiente.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.

d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

e) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.

f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

g) Si contuviera condicionamientos.

h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 23°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de





dos (2) días. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 24°.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Se desestimaré la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los supuestos del Art. 27 del Pliego único de condiciones, y cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con la UNC.

ARTÍCULO 25°.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

ARTÍCULO 26°.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 27°.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 28°.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los dos (2) días de su comunicación,

ARTÍCULO 29.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación es de presentación obligatoria y se constituirá de la siguiente forma:

a) TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Cuando lo que se impugne fuere por cuestiones generales del procedimiento o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto presupuestado para el gasto.

ARTÍCULO 30°.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el





oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 31°.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

- La falta de cumplimiento de inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 32°.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 33°.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO 34°.- GARANTÍAS: Las garantías deberán constituirse en la misma moneda de la oferta.

1. De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2. De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

3. De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Las formas en que podrán constituirse estas garantías son:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC: CUIT: 30-54667062-3; CBU: 0110213220021319011604; N° DE CUENTA: 157021319011/60, Denominación: UNC – FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS; o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad





contratante.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la FCE-UNC, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS:CIEN MIL (\$100.000). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

ARTÍCULO 35º.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

b) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

c) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.





ARTÍCULO 36º.- Retiro de garantías: RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 37º.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La Facultad de Ciencias Económicas no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 38º.- CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN: La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto.

ARTÍCULO 39º.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva en la FCE, Dpto. Compras y Patrimonio, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 40º.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de cinco (5) días corridos. Los pagos se realizarán por transferencia bancaria en días hábiles administrativos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Mensualmente se deberá presentar la siguiente documentación a fin de recepcionar el pago:

- Factura
- Copia inscripción DGR, MUNICIPAL y AFIP.
- Constancia de pago de Haberes de empleados(firmada por c/u)
- Planilla de horarios y descansos
- Constancia de pago de ART con nómina de personal y seguro de vida.
- Formulario 931, de mes Facturado, presentado en AFIP con acuse de recibo.
- Formulario 931 de mes anterior al Facturado pagado.
- Toda la documentación firmada por (director, dueño, representante, etc.).
- Detalle por escrito de toda modificación (alta, baja y demás novedades) que se origine durante el período.

REQUISITOS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO DURANTE LA PRESTACIÓN DELSERVICIO, MES A MES CON LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN CASO DE SER UNA COOPERATIVA:

Recibos de anticipos de retornos pagados, correspondientes al mes anterior facturado.

Respecto del monotributo, DDJJ, pago e individualización de los asociados afectados al servicio, correspondiente al último periodo vencido.

Constancia de pago del seguro de accidentes personales en ocasión del trabajo.

LA DOCUMENTACIÓN DESCRIPTA Y TODA OTRA QUE RESULTE DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEBERÁ ESTAR A DISPOSICIÓN PARA CUANDO A LOS FINES DE CONTRALOR POR LA CONTRATANTE, ESTA LA REQUIERA.

No se realizarán pagos si faltara alguno de los requisitos indicados precedentemente.

ARTÍCULO 41º.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan





establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

1. Tributos que correspondan;
2. Costo del despacho, flete o acarreo de materiales de limpieza o maquinarias que se requieran para prestar el servicio.
3. SEGUROS:

- Seguro de Vida Obligatorio de todo el personal asignado a la prestación del mismo presentando los comprobantes pertinentes.

La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. La Universidad podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

- El adjudicatario responderá civilmente por todo daño y perjuicio a terceros que su personal, en cumplimiento del contrato ocasione y por el cual sea demandada; para ello deberá adjuntar copia certificada de la póliza que la Empresa tenga contratada, la que deberá ser emitida por una compañía de Seguros habilitados por la Superintendencia de Seguro de la Nación, por un monto de PESOS UN MILLÓN, ya sea que el daño sea intencional o casual, y deberá notificarlo al Área Económica Financiera de la FCE previo al inicio de la prestación del servicio

ARTÍCULO 42º.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%), requiriéndose la conformidad del cocontratante en los casos en que resulte hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 43º.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato.

ARTÍCULO 44º.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 45º.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.





ARTÍCULO 46º.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 47º.- SANCIONES y CALIFICACIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

SANCIONES: Todo costo que el adjudicatario ocasione al organismo por incumplimiento de las obligaciones contractuales y el no cumplimiento de las Normas de Orden Público vinculantes, será descontado del abono mensual.

Por negligencias reiteradas y/o incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones contraídas, se aplicará:

1-Primera sanción: una multa equivalente al 5% del costo mensual del servicio.

2-Segunda sanción: una multa equivalente al 10% del costo mensual del servicio.

3-Tercera sanción: una multa equivalente al 15% del costo mensual del servicio.

*Se deberá tener en cuenta que el VALOR HORA EXTRA cotizado será utilizado para penalizar a la empresa en caso de faltante de personal en el servicio y/o para ampliar el personal en caso de necesidad del contratante.

CALIFICACIONES: Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de calificaciones (positiva, neutra, negativa), que reflejarán el cumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos en los que hayan participado en el ámbito de la UNC, tal calificación constará en el Registro de Evaluación de Proveedores, según lo estable el Art. 8 de la Resolución Rectoral N°2516/2013, y serán tenidas en cuenta como antecedentes al momento de invitarlos a cotizar y en las instancias de evaluación de las ofertas.-

ARTÍCULO 48º.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 49º.- Competencia Judicial: Para cualquier diferendo derivado del procedimiento de contratación, las partes se someterán expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de esta ciudad de Córdoba.-

PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Demoliciones. Desmontado de panelería. Construcciones por vía seca y refuerzos metálicos. Cerramientos y panelería de madera. Cielorrasos. Instalaciones eléctricas. Cartelerías. Redes de señales débiles.

INDICE DE RUBROS

1 DEMOLICIONES

1.1/1.2 – DESMONTADO DE TABIQUERÍA EXISTENTE Y CARPINTERIA





2 TABIQUERIA

2.1 – FRENTE CAJON SAE

2.2 – REVESTIMIENTO DURLOCK

2.3 – TABIQUE DURLOCK ½ CARA

3 PINTURA

3.1 – PINTURA CIELORRASO

3.2 – PINTURA TABIQUES DURLOCK

3.3 – PINTURA MUROS MAMPOSTERIA

4 INSTALACIONES ELECTRICAS

5.1 – TABLEROS Y CONEXIÓN

5.2 – CANALIZACIONES

5.3 – CABLEADO

5.4 – PUESTA A TIERRA

5 REDES DE SEÑALES DÉBILES

5.1 – CANALIZACION

5.2 – BOCAS

GENERALIDADES.

El presente pliego general de especificaciones técnicas, tiene como objetivo señalar, aclarar, explicar, y dar un acabado conocimiento sobre las Cuestiones constructivas, materiales a emplear y modos de ejecución de las tareas, para las obras de remodelación del edificio sede de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, obra denominada "SAE Y FOTOCOPIADORA".

Se trata de dos sectores de la edificación que serán reacondicionados.

Teniendo en cuenta el patrimonio sobre el cual se actúa y el destino del edificio, considerando el gran caudal de personas que transitan las instalaciones de la sede educativa, es requisito primordial que los trabajos deban ser ejecutados con el más alto estándar de calidad y bajo estrictas condiciones de seguridad.

Los materiales deberán ser de primera calidad y la mano de obra deberá tener la máxima especialización en cada rubro.

La obra deberá estar constantemente ordenada y limpia.

Las áreas externas en las que se trabaje, deberán estar protegidas de las visuales exteriores por una cerca opaca.

A continuación, se detalla un itemizado de las tareas principales a cotizar. Vale aclarar que el presente es un listado general que no excluye de tareas que puedan estar obviadas, las cuales deberá computar el contratista en caso de considerarlo necesario.

1 DEMOLICIONES

Generalidades:

Los trabajos de demolición deberán ser ejecutados con sumo cuidado teniendo en cuenta las cuestiones anteriormente explicitadas.

Cualquier deterioro que se realice sobre las partes del edificio que no formen parte de esta intervención, deberán ser restauradas al mismo nivel de la situación existente a costo del





Contratista, quién deberá arbitrar los medios para la preservación del edificio existente. Por esta razón, se deberá realizar un cuidadoso relevamiento fotográfico del edificio en su actual estado en donde el Contratista efectuará las observaciones que considere pertinentes, documento que deberá ser consensuado con la Dirección de LA

FACULTAD.

Sin que esto sea excluyente, cualquier corte o canaleteo que sea necesario realizar para la colocación de estructuras metálicas, instalaciones, espacios técnicos, etcétera, será realizado por aserrado y extracción cuidadosa del material.

Se tendrá especial cuidado en que la demolición de tabiques y entresijos se haga en forma ordenada teniendo en cuenta no deteriorar por vibraciones el resto del edificio.

1.1 DESMONTADO DE TABIQUERÍA EXISTENTE Y CARPINTERIA

En los lugares especificados en planos adjuntos se deberá dismantelar toda la tabiquería divisoria, como así también cualquier carpintería, cerramiento vidriado, mueble fijo, instalación, o partes de construcciones por vía seca que supongan un obstáculo para la unificación de los espacios proyectados y la instalación de la nueva tabiquería. Todos los elementos que resulten de este desmontaje serán acopiados donde indique el área de infraestructura de la FCE.

Todo aquello que sea material de descarte será retirado de la facultad por la empresa contratista.

2 TABIQUERIA

Muros de durlock interiores Se ejecutará en los lugares indicados en planos de la siguiente manera:

Estructura

Perfiles metálicos de chapa galvanizada de 0,56mm de espesor de 35x70mm colocadas en forma vertical y horizontal, remachadas entre si y tomadas a los muros piso y techo mediante tacos de fijación y tornillos.

Tableros

De roca de yeso de 1,20 x 2,40 m. aproximadamente y de 12,5mm de espesor revestidas en ambas caras con papel de celulosa especial a fin de dar rigidez a la placa y colocados a ambos lados de la estructura con tornillos auto roscantes.

Terminación

Las juntas serán tomadas con masilla al igual que deberán quedar tapadas las cabezas de tornillos dando una terminación perfectamente uniforme y lisa, para la definición perfecta de los filos se colocarán cubre cantos de chapa galvanizada.

2.1 FRENTE CAJON SAE

El mismo se realizará respetando las dimensiones definidas en plano, dentro de este cajón se dispondrá una estructura metálica para soportar la Carpintería de vidrio corrediza y fija que cerrará el plano hasta el piso.

El cajón se ejecutará según las normas del buen arte indicadas en el inicio de este ítem.

2.2 REVESTIMIENTO DURLOCK

El mismo se realizará sobre el resto de las caras libres para unificar superficies según se





indica en plano.

Estructura

Perfiles metálicos de chapa galvanizada 35 x 70mm colocadas en forma vertical, remachadas entre si y tomadas a los muros.

Tableros

De roca de yeso de 1,20 x 2,40 m. aproximadamente y de 12,5mm de espesor revestidas en ambas caras con papel de celulosa especial a fin de dar rigidez a la placa y colocados a ambos lados de la estructura con tornillos auto roscantes.

Terminación

Las juntas serán tomadas con masilla al igual que deberán quedar tapadas las cabezas de tornillos dando una terminación perfectamente uniforme y lisa, para la definición perfecta de los filos se colocarán cubre cantos de chapa galvanizada.

2.3 TABIQUE DURLOCK ½ CARA

En sector de fotocopiadora según se indica en planos el tabique se ejecutará sobre la media cara interior, la estructura externa quedará a la espera del revestimiento de madera según indica en los planos.

3 PINTURA

3.1 PINTURA CIELORRASO

3.2 PINTURA TABIQUES DURLOCK

3.3 PINTURA MUROS MAMPOSTERIA

Al látex

Se pintará, con látex para interiores, la totalidad de los cielorrasos suspendidos de durlock y aplicados existentes, muros de durlock y de mampostería interiores numerados como 3.1, 3.2 y 3.3

Primeramente, se dará una mano de fijador ALBA o similar, hasta cubrir perfectamente y posteriormente se aplicarán dos manos como mínimo de pintura a base de látex acrílico para interiores y cielorrasos, según cada caso, marca ALBA o similar. La primera mano será a pincel y la segunda a pincel o rodillo. El color será blanco satinado.

5 INSTALACIONES ELECTRICAS

5.1 – TABLEROS Y CONEXIÓN

5.2 – CANALIZACIONES

5.3 – CABLEADO

5.4 – PUESTA A TIERRA

Alcance de la intervención:

La instalación básicamente consta de los Ítems que a continuación se detallan:

- Provisión e instalación de un alimentador eléctrico desde el Tablero General ubicado en ingreso pasillo servicios.
- Provisión e instalación de un Tablero Seccional.
- Instalación eléctrica interna según plano.





- Provisión e instalación de sistemas de bandejas para la alimentación del Tablero Seccional y circuitos.
- Sistema de puesta a tierra.
- El Contratista antes de comenzar la obra deberá presentar planos de detalles de todas las instalaciones a ejecutar, así como las memorias de cálculos eléctricos y luminotécnicos.

Caños y accesorios

Solo se aprobará el uso de caños de acero semipesado de espesor mínimo 1,5 mm nominados por IRAM 2005 como RS, no aceptándose el tipo liviano para ninguna instalación, aun siendo para corrientes débiles.

Las cañerías de acero tendrán sus extremos roscados, siendo la unión entre caños mediante cupla roscada a tope. Se exigirá el pintado de los extremos roscados con pinturas antióxido ricas en zinc (tipo galvanizado en frío), para permitir la continuidad eléctrica de las instalaciones. Esto será obligatorio en las cañerías a la vista y en todo lugar donde se haya afectado el recubrimiento original.

Uniones: Las uniones de caños en cajas serán realizadas mediante tuercas y boquillas reglamentarias con sello calidad IRAM.

Sondas: Donde sólo se instalen cañerías vacías, sin conductores, deberá dejarse una sonda de alambre galvanizado de 1 mm de diámetro, en todo su recorrido. En las cajas se atarán dichos alambres de forma tal que sea imposible el retiro de la sonda en forma accidental. Dichas cajas deberán tener su correspondiente tapa de chapa metálica N° 16 atornillada.

Cañería: La longitud máxima de la cañería sin caja de paso será de 12 m y en tramos verticales de 15m, no pudiendo tener más de tres curvas entre cajas. El diámetro mínimo interno de la cañería será de 13 mm, y con respecto a la cantidad de conductores por cada sección de caño, el diámetro de éste último se ajustará a la reglamentación vigente (máxima área total ocupada por conductores incluido conductor de protección = 35% de la sección interior del caño).

Todos los caños que por su interior deban llevar cuatro (4) o más conductores contando también el verde-amarillo de protección, deberán ser de 15 mm designación IRAM (designación Comercial=3/4") Las cañerías de las canalizaciones de corrientes débiles serán, como mínimo de 3/4".

Las canalizaciones de luz, fuerza motriz y baja tensión se ejecutarán siempre en cañerías independientes unas de otras, constituyendo instalaciones totalmente separadas.

Cuando las cañerías deban cruzar juntas de dilatación, en el punto de cruce, deberán estar provistas de enchufes especiales que permitan el movimiento de las cañerías, pero asegurando la perfecta continuidad metálica del conjunto.

Para el uso de curvas de obra, con autorización, se deberá emplear la misma calidad especificada para los caños. Todas las cañerías se curvarán con máquina dobladora en frío siendo los radios de curvatura como mínimo de 10 veces el diámetro de caño, sin embargo, cuando corran varias cañerías paralelas, todas las curvas se realizarán utilizando el radio de curvatura correspondiente al caño de mayor diámetro. Se rechazará toda cañería que presente pliegues en sus curvas, ocasionados por mala ejecución de las mismas.





Los caños que deban colocarse embutidos en los pisos y en contacto directo con la tierra, o en los casos imprescindibles en que la cañería forme el clásico "sifón", las cañerías serán del tipo hierro galvanizado o de material plástico PVC, tipo rígido con cajas en sus extremos y el conductor será del tipo doble vaina subterráneo o del tipo bajo plomo. Estos casos deberán ser autorizados por la Inspección de Obra.

La instalación se efectuará, salvo indicación en contrario, totalmente embutida en mampostería, losa o sobre cielorraso, y colocada exteriormente en zonas de servicio, pasillos técnicos, montantes, etc., cuando se indique expresamente en los planos, utilizando el sistema de soporte tipo Olmar o calidad superior, o bandejas portacables. Las cañerías que deban ser embutidas en el hormigón, ya sean por el techo o por el piso, se colocarán en el encofrado antes del llenado y perfectamente sujetas a los hierros del mismo. Se exigirá especialmente la hermeticidad de la cañería con el objeto de evitar filtraciones del cemento.

Las cañerías a embutirse en la mampostería, serán alojadas en canaletas abiertas con herramientas y personal hábil, a fin de evitar roturas innecesarias.

La colocación será antes del enlucido de las paredes y luego del revoque grueso.

Se cuidará muy especialmente la prolijidad en la ejecución de los tirones rectos, curvas y desviaciones, en forma de presentar una vez terminadas, un aspecto de simetría.

Las cajas se fijarán en forma independiente a las cañerías. En cañerías galvanizadas y/o a la vista podrán utilizarse piezas 'Y' o 'T', con registro, para los casos donde no haya empalme de cables.

Las tapas de las cajas cerrarán perfectamente a filo de pared terminada, llevando tornillos en número y distribución para lograr un correcto cierre, debiéndose cuidar especialmente la plomada de las mismas cuando quedaren a la vista.

Las cajas de pase o derivación que se instalen a la intemperie serán a prueba de agua y polvo con tratamiento especial para intemperie en las pinturas y cierres con juntas de neoprene.

CAJAS DE SALIDAS

Las cajas destinadas a centros, tomacorrientes, brazos, llaves de efectos, derivaciones, paso o inspecciones, serán de acero estampado de una sola pieza esmalta interior y exteriormente.

Las cajas para brazos y centros octogonales chicas (75 mm) de diámetro, llevarán hasta dos caños y/o 4 conductores que entren a las mismas; para 5 caños y/o 10 conductores como máximo, las cajas deben ser octogonales grandes (90 mm de diámetro) y cuadradas (100 x 100 mm) para mayores cantidades de caños y conductores.

Las cajas para llaves y tomacorrientes, serán rectangulares (55x100 mm) para hasta dos caños y/o cuatro conductores que lleguen a ella. En todos los lugares en donde se realice en forma exterior y/o a la intemperie las cajas para llaves y tomacorrientes serán aptas para este tipo de colocación, construidas en aluminio fundido con acceso roscado y provisto con las tapas para accesorios correspondientes al tipo de la caja.

Las roscas serán tipo eléctricas (NF), todas las cajas de pase, derivación y/o salida que se coloquen en las paredes terminadas con yeso, tendrán tratamiento especial antioxidante.

La altura de las cajas para llaves y tomacorrientes así como su exacto replanteo en paredes deberá ser aprobada por la Inspección de Obra.





LLAVES Y TOMACORRIENTES

Todas las llaves y tomacorrientes serán de embutir, de corte rápido. En general las llaves se instalarán dentro de las cajas, a una altura de 1,20 m desde el piso terminado y los tomacorrientes a 0,50 m de altura.

Las llaves de efecto no tendrán indicador luminoso de encendido.

Los tomacorrientes serán de embutir, con una capacidad mínima de 10 A, de tres espigas normalizado, con el borne reglamentario de toma de tierra y del tipo binorma, que puede recibir también fichas de dos espigas cilíndricas en el mismo módulo y llevarán el sello IRAM.

Las tapas serán de material plástico, sujetadas con tornillos cromados con cabeza metálica o clips a presión.

BANDEJAS PORTACABLES

Serán del tipo abierto con largueros y travesaños en chapa de hierro doble decapada de 2,1 mm de espesor, totalmente cincadas, incluso bulonería y accesorios, configurando estructuras livianas, rígidas y resistentes para soportar el peso de los cables y sujetar las bandejas por medio de grampas y/o varillas roscadas.

Las piezas disponibles para la configuración del sistema, constarán de:

Tramos rectos con travesaños perfil "U" espaciados entre sí, 25 cm como máximo.

Curvas planas a 45° y 90°

Derivaciones Tipo Te y Cruz

Reducciones cerradas o abiertas

La transición entre la instalación por bandejas y cañerías se hará mediante cajas con tapas de dimensiones adecuadas, instalando borneras en su interior.

Criterios generales para los sectores principales.

- El encendido de las luminarias de los locales se realizará desde los tableros y donde se solicita se contará además con interruptores de luz que parcializarán a su vez el encendido.
- La sección mínima de los conductores de los circuitos de iluminación será de 2,5mm².
- La sección mínima de los conductores de los circuitos de tomacorrientes, a la salida de los tableros seccionales será de 4 mm².

Tablero Seccional fotocopiadora y Tablero Seccional Mesa de Entradas :

- Constarán de interruptores termomagnéticos modulares y disyuntores diferenciales..
- El alimentador de los tableros seccionales provendrá del Tablero General y se tenderán en las bandejas portacables perfectamente individualizados.
- Desde el tablero seccional partirán los conductores alimentadores de circuitos de iluminación y tomacorrientes, se tenderán en las bandejas portacables.
- Todos los conductores por bandejas, sean alimentadores de tableros, de circuitos de iluminación o de tomacorrientes serán IRAM 62266 (baja emisión de humos sin alógenos) o sea de doble aislación tipo subterráneos.
- Para la protección contra las sobretensiones transitorias de origen atmosférico e industrial se usará pararrayos de potencia PF8, marca Merlin Gérin o calidad superior con su correspondiente interruptor tetrapolar de protección.
- La distribución de las cargas monofásicas de los circuitos deberán equilibrarse para no





admitir un desequilibrio superior al 5 %.

Todas las derivaciones a los elementos se harán usando barras de cobre convenientemente aisladas de una sección adecuada.

ILUMINACIÓN INTERIOR

Se instalarán los artefactos de iluminación según se indica en plano respectivo y se conectarán mediante fichas macho-hembra y cable doble aislación. De ser necesario se deberán incorporar capacitores en cada luminaria para corregir el factor de potencia.

Se deberán instalar equipos autónomos de emergencia y equipos de señalización permanente, según el plan de evacuación que se diseñe. Estos equipos de emergencia se comandarán desde los tableros seccionales de piso con protecciones independientes.

Puesta a tierra:

Se utilizará la puesta a tierra existente en el edificio.

En todo el recorrido de las bandejas portacables se colocará un conductor de cobre aislación PVC, conectada en cada tramo mediante las grampas provistas por el fabricante de bandejas.

La sección mínima del conductor será de 16 mm².

En todas las cañerías existirá un conductor con aislación verde-amarillo, de 2,5 mm² de sección mínima.

La resistencia de puesta a tierra a lograr será de 2 ohms como máximo en cualquier punto de la instalación.

CONCLUSION:

La obra deberá ser entregada con todos sus elementos conectados y funcionando en forma definitiva. Estarán contemplados todos aquellos trabajos y materiales que aunque no estén específicamente mencionados, sean necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones y la concreción de la obra a su fin.

6 REDES DE SEÑALES DÉBILES

6.3 – CANALIZACION

6.4 – BOCAS

Descripción general

Desde el rack ubicado en SAE se ejecutará la canalización necesaria hasta cada puesto de trabajo según se indica en los planos. Recordar que en caso de trabajar con cañería rígida el mismo deberá calcularse en base a una utilización que no supere el 70% de la cañería para su correcto cableado.

Toda la canalización deberá quedar con testigo correctamente etiquetados desde el rack hasta la boca correspondiente.

Las bocas quedaran con tapa ciega a la espera del cableado y la ficha correspondiente.

Todo recorrido Horizontal por muro o equipamiento, se ejecutará con Zoloda.

Las cañerías de bajada desde bandeja a piso que se encuentren embutidas serán rígidas con correspondientes cajas de paso para su posterior cableado o conexión.

Observaciones generales:

Antes de comenzar cualquier trabajo en las instalaciones de la FCE se debe presentar las





siguiente documentación al RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA FCE:

- 1- Nómina de personal cubierto por ART ó Póliza de Seguro contra Accidentes Personales.
- 2- Programa de Seguridad (firmado por profesional H&S matriculado) incluyendo Protocolo COVID19.
- 3- Registro de Capacitación en Prevención de riesgos.
- 4- Planilla de Entrega de Elementos de Protección Personal.

Nota: en caso de no poseer contrato con una ART, podrá -excepcionalmente- presentar un Procedimiento de Trabajo Seguro (firmado por profesional H&S matriculado).

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEPENDENCIA 11

Página web: <http://www.eco.unc.edu.ar/>

Correo electrónico: marisa.menendez@unc.edu.ar

